ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-SV-02956-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CLAUDIA ROCÍO MORALES TOLEDO

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente adicional por **MARY FABIANA LEAL GARAY**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.324.925 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaria de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 000134 del 17 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta de posesión Nº 15759 del 20 de febrero de 2025, en uso de las facultades para suscribir el presente adicional en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y por la otra, **CLAUDIA ROCÍO MORALES TOLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.333.536 de Cúcuta, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Adicional No. 02 al Contrato de Obra No. SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, el Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Vías de la Gobernación de Norte de Santander celebró el Contrato de Obra No. SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026 con **CLAUDIA ROCÍO MORALES TOLEDO**, para la ejecución de **OBRAS DE MANTENIMIENTO, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN EL CORREDOR VIAL LA DON JUANA - CHINÁCOTA - ALTO MEJUÉ, ETAPA 1, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. 2).** Que, según lo establecido en la cláusula quinta, se pactó como valor del contrato la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.486.565.287,00). 3).** Que, se pactó en la cláusula cuarta como plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026, el término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió con fecha 26 de mayo de 2026. **4.)** Que, mediante Adicional No. 01 del 20 de agosto de 2026, se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026, por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**. 5.)** Que, mediante oficio fechado el 20 de octubre de 2026 dirigido a la Secretaria de Vías del Departamento, la ingeniera CLAUDIA ROCÍO MORALES TOLEDO, contratista del contrato de obra SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026, manifiesta: *"respetuosamente me permito solicitar a la Entidad Contratante la prórroga del plazo de ejecución contractual por el término de sesenta (60) días calendarios, sin modificación de las demás condiciones económicas y contractuales pactadas, con fundamento en circunstancias sobrevinientes que han incidido de manera directa en la programación y desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento integral del objeto contractual. La presente solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones: **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** Durante la ejecución del contrato se han vuelto a presentar lluvias frecuentes en el CORREDOR VIAL LA DON JUANA CHINACOTA ALTO MEJUE ETAPA I EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, esta situación ha sido la causa de retraso en la Obra ya que en este contrato todas sus actividades tienen que realizarse en condiciones con clima soleado. Estas condiciones han incidido en la ejecución de las actividades de limpieza y lavado de la vía, Imprimante Marca Vial con pintura en frio, Marca Vial con pintura en frio, Bandas alertadoras sonora con gravilla, Tachas reflectivas, Suministro e instalación de señales verticales reflectiva de tránsito, señal vertical delineador de Curva, reparación de lámina Señal vertical y Retiro y reubicación de señal vertical de transito, comprometiendo la calidad de las actividades*

a desarrollar. En consecuencia, algunas actividades programadas para desarrollarse directamente sobre el CORREDOR VIAL LA DON JUANA CHINACOTA ALTO MEJUE no han podido ejecutarse conforme al cronograma, no por causas imputables al contratista, sino por circunstancias externas que razonablemente escapan a su ámbito de control y que hacen necesario adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad y culminación adecuada de las obligaciones contractuales, y este contrato la mayoría de sus actividades son de desarrollarse en campo. ***2. INCIDENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL.*** *Las circunstancias anteriormente descritas han tenido una incidencia directa sobre el cronograma de ejecución, dado que las actividades de campo se encuentran técnicamente relacionadas y requieren una secuencia para garantizar la calidad de la realización de las actividades de este contrato. En particular, las frecuentes lluvias restringe el trabajo en el corredor La Don Juana . Chinacota – Alto el Mejue, limitando temporalmente la posibilidad de realizar las actividades de campo, mientras que las observaciones y requerimientos técnicos surgidos durante el desarrollo del proyecto han generado la necesidad de prolongar el tiempo con el fin de revisar, validar y realizar las actividades del contrato. Estas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y no corresponden a situaciones derivadas de negligencia, incumplimiento o falta de diligencia en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por el contrario, la solicitud de prórroga tiene como finalidad disponer del tiempo técnicamente necesario para culminar las actividades pendientes, realizar las verificaciones requeridas y entregar los productos que cumplan integralmente con las condiciones de calidad, consistencia y confiabilidad exigibles para el objeto contractual".* **6**.) Que, mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2026, el supervisor del contrato, considera justificadas las razones para prorrogar los términos del Contrato de Obra No. SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026 suscrito con CLAUDIA ROCÍO MORALES TOLEDO, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, lo cual permitirá culminar los trabajos a satisfacción de la comunidad. **7***).* Que las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en EL CONTRATISTA se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **8).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026, el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del término pactado inicialmente entre las partes y la prórroga adicional aprobada mediante la suscripción del Adicional No. 01 del 20 de agosto de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición en plazo al Contrato de Obra No. SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026 se concede en virtud de la solicitud realizada por el contratista, aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente Adicional renuncia a cualquier tipo de reclamación, como consecuencia de la presente prórroga**. SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. Para el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la supervisión un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual es de estricto cumplimiento para su respectiva aprobación, que deberá cumplir con los plazos de ejecución y de entrega requeridos por el DEPARTAMENTO respecto de las actividades adicionadas. **TERCERA**: **VIGENCIA AMPAROS.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales requeridas, adicionándolas de acuerdo con el plazo acordado en el presente Adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las demás cláusulas del Contrato de Obra No. SA-SV-02956-2026 del 29 de abril de 2026, que no han sido modificadas y no sean contrarias con el presente Adicional continúan vigentes y sin ningún cambio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma del

Secop II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247 del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Samuel Medina Parra, Supervisor

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Clarivel Vergel Badillo, Profesional contratado.